



RSI-MTPS-0106-2016

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis.

VISTA la Solicitud de Información admitida en fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis a través del Sistema de Gestión de Solicitudes, interpuesta por el señor XXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1). *Número de denuncias por Acoso Laboral en los sectores: -Salud: Instituto Salvadoreño del Seguro Social; -Sistema de Salud Público: Hospitales de la red nacional, FOSALUD, Clínicas de la misma red de salud de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y lo que va del presente año; 2). -Número de personas despedidas en el sector Salud, tomando de referencia los centros antes señalados y del mismo periodo. Toda la información anterior me interesa desagregada o por sexo: masculino y femenino*".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil





dieciséis, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de cinco días hábiles más de conformidad al inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*; tomando en consideración que la información solicitada aún se encontraba siendo recopilada en su totalidad por el periodo de tiempo requerido; en razón a ello la información solicitada no era posible entregarla en el tiempo establecido en el inciso primero del artículo 71 de la LAIP.

IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo, a quien se les solicitó lo requerido en la referida solicitud de información; en respuesta el Director General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...) Por medio del presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0106-2016, donde se nos pide: 1). Número de denuncias por Acoso Laboral en los sectores: • Salud: Instituto Salvadoreño del Seguro Social • Sistema de Salud Público: Hospitales de la red nacional, FOSALUD, Clínicas de la misma red de salud de los años 2012, 2013, 2014; 2015 y lo que va del presente año; 2). Número de personas despedidas en el sector Salud, tomando de referencia los centros antes señalados y del mismo periodo - toda la información anterior desagregada por sexo: masculino y femenino. Con relación a lo solicitado tengo a bien informarle: 1). Que durante el periodo de los años del 2012 a la fecha se han tomado 15 solicitudes por Acoso Laboral en las Instituciones arriba mencionadas lo cual se detalla a continuación:*

Solicitudes por motivo Acoso Laboral							
Solicitudes	Hombres	Mujeres	Trabajadoras Embarazadas	Adolescente Trabajador	Adolescente Trabajadora	Hombres Discapacitados	Mujeres Discapacitadas
15	1610	2196	1	0	0	10	9





2). *En cuanto a este punto sobre el número de personas despedidas en el Sector Salud, no se cuenta con diligencias de dicha índole en el período señalado, ya que por ser Lugares de Trabajo del Sector Público no somos competencia. Por lo que remito a usted la información solicitada cumpliendo con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.*”

V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita hace saber al peticionante que la información fue solicitada a la Dirección operativa correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de lo cual se obtuvo respuesta por parte del Director General de Inspección de Trabajo, detalle que se realiza literalmente en la presente resolución de conformidad a lo establecido por el referido funcionario a través de informe rendido a esta oficina; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXXXXX, lo referente a: 1). *Número de denuncias por Acoso Laboral en los sectores: - Salud: Instituto Salvadoreño del Seguro Social; -Sistema de Salud Público: Hospitales de la rednacional, FOSALUD, Clínicas de la misma red de salud de los años 2012, 2013, 201*

y lo que va del presente año; 2). -Número de personas despedidas en el sector Salud, de referencia los centros antes señalados y del mismo periodo. Toda la información anterior me interesa desagregada o por sexo: masculino y femenino; de conformidad a información





proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo y del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G.



